POR LA CENTRAL UNICA DE CLASE
Y LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MAESTROS DEL PERÚ
SIDESP
SINDICATO DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERÚ
PERSONERÍA JURIDICA: R.J. 404 - INAP-85 FUNDADO 2 SET. - 84 - AFILIADO A LA C.G.T.P. Y LA F.L.A.T.E.C.
R.O. Sindicales de Serv. Públicos 37144-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS de la fecha 07/06/2004

COMUNICADO 001-2026 CEN SIDESP

El CEN SIDESP comunica a los docentes de los IES, IEST, IESP, EESPP Y ESFAS de todo el Perú, lo siguiente:

1. Pese a las constantes gestiones realizadas por los miembros del CEN SIDESP, ante el MINEDU y el MEF, colisionamos con una realidad adversa, pues no hay voluntad política de atender nuestros requerimientos presentados ante estos ministerios. Los **informes** y ofrecimientos por los funcionarios del MINEDU, sólo muestran la ineptitud de sus equipos técnicos, que a la fecha no elaboran un coherente Decreto Supremo levantando las observaciones del MEF que mediante Oficio N° 5838-2025-EF/53.04 de fecha 29/12/2025 devolvió el proyecto de DS al MINEDU, con observaciones que señalan falta de sostenibilidad en el presupuesto a partir del año 2026 para financiar el incremento de remuneraciones para docentes de institutos y escuelas superiores tecnológicas, pedagógicas y de Arte, según Ley N° 32498.
2. Ante esta situación el CEN SIDESP desarrolló un plantón ante el MEF y actualmente viene ejerciendo incidencia política con varios congresistas ante el MINEDU y MEF, presentando sendos documentos exigiendo la atención urgente a esta problemática.



3. Estimados colegas, el CEN SIDESP viene cumpliendo su labor dirigencial, con sus limitaciones y fortalezas de manera orgánica y democrática. Muestra de ello se viene reorganizando y organizando las bases regionales a través de diversos congresos regionales, ello contribuye al fortalecimiento del SIDESP a nivel nacional, haber desarrollado 4 asambleas nacionales de delegados en forma presencial y 5 asambleas virtuales con el fin de informar y acordar acciones directamente con las bases, estableciendo de esta manera una nueva forma de organización y comunicación.
4. Pese a las adversidades, ratificamos nuestro compromiso de lucha para que en el transcurso de las próximas semanas logremos la dación de estos Decretos Supremos, con incidencia política ante el MEF, MINEDU y PCM y movilización de las bases (si fuera necesario, estar atentos).
5. Finalmente, El CEN SIDESP comunica a los docentes de educación superior, que el día jueves 15 de enero del presente año, convocará a una reunión virtual ampliada en horas de la noche, para informar a las bases con documentación fehaciente de las acciones ejercidas por los integrantes del CEN SIDESP hasta la fecha.
6. Compañeros y compañeras, nuestra herramienta fundamental es la acción de lucha directa de masas ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, por eso, llamamos a la reflexión y decidamos activar nuestras bases para continuar con medidas de fuerza**, "no iniciaremos las labores académicas el presente año, hasta lograr la dación de los dos Decretos Supremos".**

¡VIVA EL SIDESP!

¡SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS!

¡EL PAN QUE NO SE LUCHA, SE COME CON VERGÜENZA!

¡BASTA DE MENTIRAS Y ENGAÑOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINEDU!!!

Lima, 13 de enero de 2026.

Eustaquio Larico Vera
Secretario General
CEN SIDESP

DS. Incremento

Ministerio de Economía y Finanzas

SAAVEDRA TAPIA Pierina Elizabeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 30/12/2025 14:44:44
Motivo: Firma

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Despacho Viceministerial de Hacienda | Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 29 de diciembre de 2025

OFICIO N° 5838-2025-EF/53.04

MEF
GUTIERREZ ANTAFE Jose FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2025 1:12:17
Motivo: Doy V° B°

Señora
VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRER
Directora General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológico y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Calle Morelli N° 109, San Borja
Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión de la propuesta de Decreto Supremo

Referencia : Oficio N° 02887-2025-MINEDU/SG (HR 254032-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, a través del cual remite la propuesta de Decreto Supremo que establece los nuevos montos de la Remuneración Integra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior (IES) y la remuneración mensual de los docentes contratados en el marco de la Ley N° 30512, de la remuneración de los docentes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica del Ministerio de Defensa, de los docentes nombrados y contratados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), de los docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de los gobiernos regionales y otros pliegos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32498

Al respecto, se remite el Informe N° 4646-2025-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General a mi cargo, el cual es compartido por quien suscribe el presente oficio.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
PIERINA ELIZABETH SAAVEDRA TAPIA
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCGFFEIC

Ministerio de Economía y Finanzas
GUTIERREZ SANTAFE Jose FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2025 21:12:30
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 4646-2025-EF/53.04

Para : Señora
PIERINA ELIZABETH SAAVEDRA TAPIA
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Proyecto de Decreto Supremo que establece los nuevos montos de la Remuneración Integra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior (IES) y la remuneración mensual de los docentes contratados en el marco de la Ley N° 30512, de la remuneración de los docentes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica del Ministerio de Defensa, de los docentes nombrados y contratados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), de los docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de los gobiernos regionales y otros pliegos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32498

Referencia : a) Oficio N° 02887-2025-MINEDU/SG (HR N° 254032-2025)
b) Memorando N° 3858-2025-EF/50.06

Fecha : Lima, 29 de diciembre de 2025

MEF
Firmado Digitalmente por SAAVEDRA CUNYA Martha Lilibeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 El Secretario General del Ministerio de Educación (MINEDU), mediante el documento de la referencia a), remite al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el proyecto de Decreto Supremo que establece los nuevos montos de la Remuneración Integra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior (IES) y la remuneración mensual de los docentes contratados en el marco de la Ley N° 30512, de la remuneración de los docentes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica del Ministerio de Defensa, de los docentes nombrados y contratados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), de los docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de los gobiernos regionales y otros pliegos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32498.

MEF
TENORIO CUYUTUPAC Katiana Nahomi FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2025 16:00:10
Motivo: Doy V° B°

Sede Central
Jr. Junin N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCGFFEBE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

II. ANÁLISIS

2.1 **Competencia:** La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) está a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la evaluación, validación y registro de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia, observando los principios de equilibrio fiscal y la programación multianual; así como, las reglas macrofiscales y para la estabilidad presupuestaria de cada año fiscal, previstos en la normativa de la materia[1]. Dentro de ella, la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH encargada de realizar el análisis financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos por encargo, respecto del personal activo del Sector Público[2].

2.2 **Materia de la solicitud:** El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar los nuevos montos de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos de Educación Superior y la remuneración mensual de los docentes contratados en el marco de la Ley N° 30512, de los docentes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) del Ministerio de Defensa, de los docentes nombrados y contratados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), de los docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del citado incremento, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del MINEDU, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32498.

2.3 **Análisis de la medida:** La propuesta normativa -en los términos planteados- propone lo aprobación del nuevo monto de la RIMS de los docentes de la Carrera Pública Docente, de la remuneración mensual de los docentes contratados de los IES en el marco de la Ley N° 30512; así como de la remuneración de los docentes de los IEST del Ministerio de Defensa, de los docentes nombrados y contratados de las ESFA de los docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos

[1] Según el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.
[2] Artículo 162 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCGFFEBE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

del gobierno nacional y de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2.4 La Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32498[3] modificó los porcentajes para la determinación del monto de la RIMS de los docentes de los IES ubicados en la primera, segunda y tercera categoría previstos en los literales a), b) y c) del numeral 92.2 del artículo 92 de la Ley N° 30512[4], respectivamente.

2.5 En esa misma línea, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32498, para efectivizar los parámetros remunerativos previstos en los literales a), b) y c) del párrafo 92.2 del artículo 92 de la Ley N° 30512, para las categorías de la carrera pública docente de los institutos de educación superior tecnológicos, dispone lo siguiente:

a. Los docentes nombrados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) ubicados en la primera o segunda escala de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, perciben la categoría 2 del docente de los institutos de educación superior (IES); y los ubicados en la tercera escala, la categoría 3, hasta la implementación de sus propias categorías conforme a la Ley N° 32304, Ley que regula las escuelas superiores de formación artística y la carrera pública de sus docentes, y dicta otras disposiciones, precisando que lo dispuesto es extensivo a las universidades públicas de música y arte no incorporadas a la carrera docente de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que los docentes contratados se rigen por la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30512.

b. Exceptúa al Ministerio de Educación, al Ministerio de Defensa, a los gobiernos regionales, a la Universidad Nacional de Música, a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles ya la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 32185, para la aplicación del literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Final y de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32498.

c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y en el nivel institucional que resulten necesarias para la implementación de los literales a) y b) de la Tercera Disposición Complementaria Final y de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32498, se sujetan a la disponibilidad presupuestal del Pliego 010. M. de Educación y se efectúan hasta por un monto de S/ 17 594 272,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), tomando en cuenta el procedimiento y excepciones

[3] Ley que autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas.
[4] Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCGFFEBE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

establecidas en el numeral 1 de la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 32260[5].

2.6 Por su parte, el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; y, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, según corresponda; para garantizar el financiamiento de los gastos vinculados con la política remunerativa de los docentes, entre otras medidas y; para tal efecto, el Ministerio de Educación, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, queda exonerado de lo dispuesto por los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y del artículo 11 de la Ley N° 32185, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

2.7 En la línea de lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, las escalas de ingresos y los reajustes que fueren necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios se autorizan por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del sector correspondiente, previa opinión técnica favorable de la DGGFRH y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

2.8 En base a ello, la DGGFRH solicita[6] opinión técnica a la DGPP respecto al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y de los docentes contratados de las universidades públicas, a partir del mes de diciembre del Año Fiscal 2025.

2.9 Por su parte, la DGPP mediante el documento de la referencia b), señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por lo expuesto, desde el punto de vista estrictamente presupuestario para el Año Fiscal 2025, y considerando la opinión técnica remitida por vuestro Despacho mediante el documento de la referencia a), la información proporcionada por el Ministerio de Educación mediante los documentos de las referencias b) y c), así como la información registrada en la Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, al 24 de diciembre de 2025, esta Dirección General*

[5] Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal.
[6] Memorando N° 5274-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 4568-2025-EF/53.04.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCGFFEBE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

verifica que el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, cuenta con créditos presupuestarios hasta por la suma total de S/ 7 691 690,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle consignado en la Tabla N.° 1, los cuales resultan suficientes para financiar el costo de la transferencia propuesta por el Ministerio de Educación mediante el documento de la referencia b) para dicho año fiscal.

Sin perjuicio de lo señalado, corresponde precisar que, conforme a lo indicado en el Informe N° 4568-2025-EF/53.04, adjunto al documento de la referencia a), la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado que el costo de sostenibilidad para el Año Fiscal 2026, requerido para financiar la implementación de la medida propuesta por el Ministerio de Educación, asciende a S/ 92 238 511,00.

En esa línea, mediante el documento de la referencia c), el Ministerio de Educación señala que la continuidad del financiamiento para el Año Fiscal 2026 se encuentra prevista en el marco de lo dispuesto por la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la cual establece que la sostenibilidad de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 92.2 del artículo 92 de la Ley N.° 30512, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 32498, podrá ser atendida de manera progresiva, sujeta a la mayor disponibilidad de recursos y en el marco de los principios de equilibrio presupuestario y equilibrio fiscal. No obstante, resulta necesario precisar que la citada Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final no constituye un mecanismo de financiamiento que garantice el financiamiento oportuno de la referida sostenibilidad durante el Año Fiscal 2026 para los pliegos involucrados, la cual, por su naturaleza remunerativa, requiere contar con financiamiento asegurado desde el inicio del citado ejercicio fiscal, a fin de evitar eventuales incumplimientos por parte de dichos pliegos.

Además, en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, no se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, del MINDEF, y de Universidades Nacionales en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32498.

En ese sentido, de la revisión de la información contenida en los documentos de las referencias b) y c), ***se advierte que el Ministerio de Educación no ha sustentado un mecanismo de financiamiento específico ni ha acreditado la disponibilidad de créditos presupuestarios suficientes que garanticen la sostenibilidad de la medida propuesta para el Año Fiscal 2026****. En efecto, la documentación remitida no proporciona información que permita verificar la sostenibilidad presupuestaria del gasto correspondiente a dicho ejercicio fiscal, toda vez que no se identifica ni detalla la cadena funcional programática específica que asegure la cobertura presupuestaria desde el inicio del referido año fiscal.*

En ese sentido, ***no se considera viable continuar con el trámite*** *del Decreto Supremo que establece los nuevos montos de la remuneración mensual de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos de Educación Superior y de*

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCGFFEBE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

los docentes contratados en el marco de la Ley N° 30512, así como de los docentes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica del Ministerio de Defensa, de las Escuelas Superiores de Formación Artística y de las ex-ESFA, hoy Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del mes de diciembre de 2025, toda vez que, si bien se ha verificado la disponibilidad de recursos presupuestarios para financiar el costo diferencial correspondiente al Año Fiscal 2025 mediante la autorización de una Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, dicho ***pliego no ha sustentado un mecanismo de financiamiento ni ha acreditado la disponibilidad de créditos presupuestarios suficientes que garanticen la sostenibilidad de la medida propuesta para el Año Fiscal 2026.***
(...)".

III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, se observa la propuesta de Decreto Supremo que establece los nuevos montos de la Remuneración Integra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior (IES) y la remuneración mensual de los docentes contratados en el marco de la Ley N° 30512, de la remuneración de los docentes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica del Ministerio de Defensa, de los docentes nombrados y contratados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), de los docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de los gobiernos regionales y otros pliegos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32498.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Ministerio de Educación, para su conocimiento.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JOSÉ GUTIÉRREZ SANTAFÉ
Director
Dirección de Gestión de Personal Activo

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCGFFEBE

U.P. P.→

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

REGLAMENTACIÓN

EXPEDIENTE N° E-266535-2025 - Situación actual: EN PROCESO

Fecha y hora de recepción:	22/12/2025 10:26
Fecha de inicio de trámite:	22/12/2025 10:26
Documento entrante:	OFICIO N° 02981-2025-MINEDU/SG
Número de folios:	99
Anexos:	01 CD
Asunto:	PDS, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2017- MINEDU
Remite:	MINISTERIO DE EDUCACION - MINEDU

MOVIMIENTOS

N°	Remite	Unidad orgánica	Fecha Estado	Estado
1	N°	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	22/12/2025 11:54	DERIVADO
2	N° 1	SECRETARÍA GENERAL	22/12/2025 11:59	DERIVADO
3	N° 2	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA	22/12/2025 13:12	DERIVADO
4	N° 2	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	22/12/2025 14:13	ATENDIDO
5	N° 2	OFICINA GENERAL DE ENLACE	22/12/2025 16:19	DERIVADO
6	N° 3	SECRETARÍA EJECUTIVA (VMH)	22/12/2025 13:13	DERIVADO
7	N° 6	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	22/12/2025 14:33	DERIVADO
8	N° 7	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	22/12/2025 18:00	DERIVADO
9	N° 5	OFICINA GENERAL DE ENLACE	23/12/2025 18:04	ATENDIDO
10	N° 8	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	23/12/2025 11:18	DERIVADO
11	N° 10	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	23/12/2025 13:17	DERIVADO
12	N° 11	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	23/12/2025 13:20	DERIVADO
13	N° 12	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	23/12/2025 19:36	DERIVADO
14	N° 13	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	06/01/2026 09:25	RECIBIDO

Regresar Imprimir

SUTESP